

AYUNTAMIENTO

Cuatroveleta

EXPEDIENTE

SECCIÓN:

Oficinas de Gobierno

SERIE:

Ayts. Pleno

FECHA INICIAL:

1864

FECHA FINAL:

ASUNTO:

Libro de acuerdos

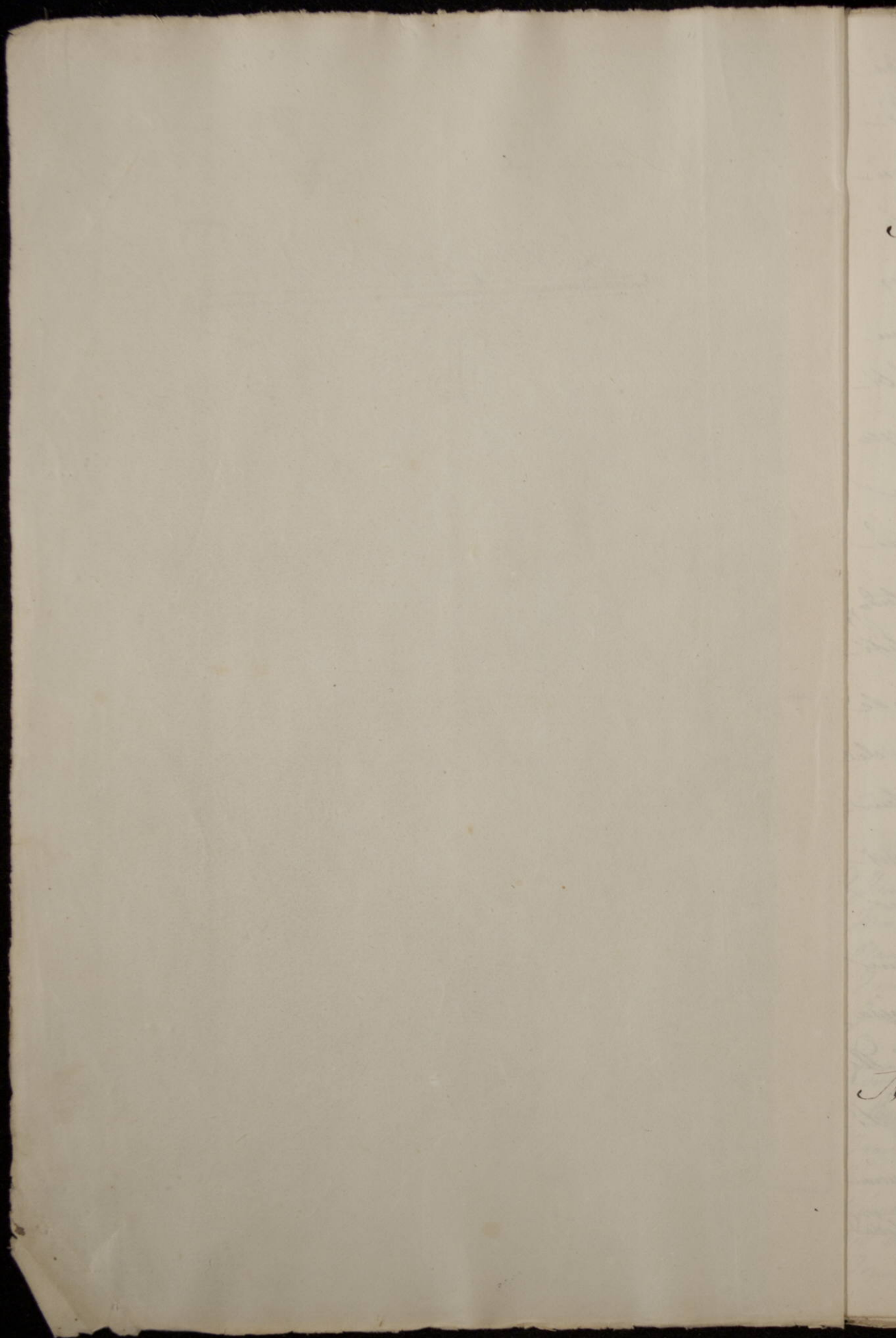


Diputación
Provincial
de Alicante

Quatretendela

Año de 1364

Libro de acuerdos





Acta En el pueblo de Cuatrecorcha y día primero
 de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro se reunieron
 bajo la presidencia del Sr. D. José María
 Montal los Srs. D. Eduardo Alberich Orea D. José
 Caudo, regidor D. Vicente Vicent Médico titulado
 y D. Joaquín Pérez y Arques Contribuyente nombrados
 por el Sr. Gobernador de Prov. en veinte y cinco de
 Diciembre último como vocales que han de constituir la
 Junta municipal de beneficencia en el presente biénio; en su
 vista dispuso el Sr. presd. que se leída la citada
 comunicación de lo que entendido los concurrentes
 quedó constituida la mencionada Junta y en ejercicio de sus
 funciones firmando de los presentes los que saben de que
 certifico

Vicente Vicent

José María
 Eduardo Alberich

Por los Srs. que no saben
 José Pérez y
 Arques

Acta En Cuatrecorcha a diez de Enero de mil ochocientos
 sesenta y cuatro reunido el pleno siguiente
 número e igual número de Contribuyentes que
 al margen se expresan previa citacion a este día

con abiceta la sesion se dio cuenta de la lista
Ayuntamiento de las del Sr. Gobernador de Provis de 25 de Di-
ciembre ultimo y de los artículos que componen
de el capitulo primero seccion 1.^a del Regla-
mento de 8 de Abril de 1843 sobre caminos
vecinales de todo lo cual y enterados los comu-
nicados por el Sr. Provisor se expuso: que si bi-
en reconocia la conveniencia y utilidad que
deben reportar a los pueblos la clasificación
de caminos vecinales en los terminos preveni-
dos en la Circular y Reglamento antes citada,
tambien presentaba las grandisimas difi-
cultades que se ofrecen para el mejoramiento de
los caminos atendida la situacion topografica del
termino municipal su escabrimiento, corta tran-
sita, en el desmonte y terraplenes como en la cons-
trucción de alcantarillas puentes etc. y que no
pueden emprenderse los caminos que existen
en este termino con ninguno de los municipa-
les y provinciales aprobados por la Real Di-
crecion provincial en 22 de ^{del mes} ~~Junio~~, ultimo di-
ficultades que le embarazara la prosecucion
del itinerario de los caminos de mayor utilidad

D. Jose Perez
Jose Caned
Francisco Gil
Vicente Baeza
Antonio Chiquiza
Francisco Baeza
Jose Mella y Pantoja

Ayudantes

D. Luis Sotillo

Vicente Baeza

Vicente Pantoja

Antonio Chiquiza

Francisco Baeza

Jose Mella y Pantoja

D. Jose
Jose
Vicente
Francisco
Vicente
Francisco
Vicente
Francisco
Vicente
Francisco
Vicente
Francisco

2

general cuyas causas se hicieron ya presentes en
el año anterior al Sr. Gobernador de Pinar, despen-
sando en su consecuencia la formación del proceso y
la prestación personal. Entendidos de todo por S. E. que
terceros y reconocidos por todos, lo difícil sino imposi-
ble, que es abaratar la formación de tan vasta
mejora acordada se expusieron nuevamente al Sr. Gober-
nador las causas que impedían el cumplimiento
de la expresada circular suspendiéndose cuantas medidas
estuviesen prevenidas sobre este particular hasta que
S. E. resuelva lo conveniente y sin otro cosa se levan-
ta la sesión firmándose de los presentes los que quedan
de que certifico

Juan Molina
y Pinar

Vicente Jara

Por los demás S. E. que no saben
Juan Pinar
Pinar.

Juan Molina

A esta y en el pueblo de Cuatrecasas a veintiocho de febrero
D. Juan Pinar de mi oficio, treinta y cuatro de remisión
Juan Molina y Pinar del Sr. D. Juan Molina alcalde por S. E.
del pleito Ayuntamiento y asociados que al margen se
Juan Pinar expresan en número de pleito del de Concejos acordado
conforme a lo dispuesto en el art. 10. del Real
Decreto de 15 de Diciembre de 1855 y en el de 191 y 192
Juan Molina de la Real Instrucción de 24 del propio mes y año,
Juan Pinar que para cubrir el cupo del Tesoro y recaudos que
Juan Pinar en el año económico de 1864 a 1865 ha de satisfacer
Juan Pinar

Manuel Perea este pueblo por la contribucion de Comuneros,
 Joaquin Perea se adopten los modos siguientes a saber.
 Vicente Arce El de repartimiento venial con arreglo a la pro-
 Antonio Siquiera bilidad y numero de almas que coartuya cada fami-
 Juan Perea lla, dividiendo el uncindario en categorias con la
 Perea Siquiera diferencia de unidades que se clasificaran con toda
 equidad y detenimiento, por ser el medio prope-
 ramente atendido las circunstancias locales. Igua-
 mente se acuerda que el Domingo primero despu-
 es de obtenida la aprobacion superior, como se man-
 da en el real.º 193 de la corte citada Real instrum-
 ento se reúna el Ayuntamiento acordado de doble
 numero de contrib. del de los individuos, y se
 establezca los bases principales que han de servir
 para fundar el reparto individual, y de cuyos bases
 el Sr. Alcalde remitira copia autorizada en for-
 ma de certificado a la Real Diput.ª general, para
 que las apruebe, si estan conformes, haciendose
 la remision por conducto de la Admon. de C. de
 pp. y en terminos que se encuentran en su pro-
 dea lo mas pronto posible y sin otra cosa se
 levante la sesion firmando de los presentes los
 que pueden de que testifico.

Vicente Perea

Vicente Arce

Juan Siquiera
 Juan Perea

P. L. D. P. J. P. 34
 Juan Perea
 Juan Siquiera



Acta y En el pueblo de Cuatrecorrientes a catorce de fe
 Ayuntamiento brezo de mil ochocientos sesenta y cuatro se reunie
 D. Juan Camacho con cargo de presid.º del Sr. D. Juan Molina Alcalde
 Juan José los N. del Ayuntamiento y doble número de Contribu
 Juan Chiquillo gentes que al margen se expresan y por dicho señor
 Asociados se expuso que aprobada por el Sr. Gobernador con
 D. Lázaro Mos y ha lo de febrero la propuesta de medios con que
 Juan Molina cubrir el cargo de Consumos y sus recargos en el imi
 Juan Rodríguez este año económico de 1864 a 1865, procedia fijar y
 Juan P. Martínez establecer las bases principales en que ha de fundarse
 D. Juan y Nio el repartimiento individual conforme a lo mandado
 Parecer de Sr. en el art.º 1º de la Real Instrucción de 24 de Dic.º de
 Juan Chiquillo 1846, y en su virtud por unanimidad se acordó: 1.º que
 Juan José la totalidad de los Contribuyentes se ha de dividir en 4
 Juan Rodríguez categorías 2.º que dentro de cada categoría se establezca
 Juan Chiquillo la subdivisión de menores de siete años y mayores de ella
 3.º que cada Contribuyente de mayor edad representara
 para imponerse la cuota que deba pagar en reales.
 1.ª Categ. 250 P = 2.ª 120 = 3.ª 100 = 4.ª 80 = 5.ª 60 = 6.ª
 45 = 7.ª 39 = 8.ª 36 = 9.ª 30 = 10.ª 27 = 11.ª 21 = 12.ª 15 = 13.ª 6.
 y 14.ª 3 P = 15.ª Cada Contribuyente de menor de
 edad representara con igual objeto los cuerdos en
 reales: 1.ª Categ. 83 P = 2.ª 40 = 3.ª 33 = 4.ª 27 = 5.ª
 20 = 6.ª 15 = 7.ª 13 = 8.ª 12 = 9.ª 10 = 10.ª 9 = 11.ª 7 = 12.ª 5 = 13.ª
 2 y 14.ª 1 P, cuyas bases se remiten a la aprobación

ción del Sr. Gobernador de Pavia por con-
ducto de la Admin. local de Hada pp^a así lo
recordaron y firmaron los que ruben certifica.

Vicente Paez Nicolás Brando

Juan Paez Estan^o Gandy

Por los demas S.^s que no firman

Juan Paez
N.^o

Acta y Sala capitular de Cuatrecorredos a veinte y uno de
Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro se reu-
nió en la misma bajo la presidencia del Sr. D.
Juan Gil y Maldonado Sr. N. de Ayuntamiento y doble
Pres.^a Juan Paez
Vicente Paez
Joaquín Quintero
Asociados
Antonio Quintero de excomunicados y aparceros, por el Ayuntamiento
Juan Molle cuyos gastos ascienden a 1,645 \$ y creciéndose de
Vicente Morán ingresos naturales resulta el déficit antes citado.
Juan Molle Paez Que para cubrirlo se propusieron en primera lugar
Juan Paez Tomás los recursos ordinarios a las contribuciones, tanto
Juan Paez Tomás sus Subsidio y Consumos, determinados en la ta-
Juan Paez Molle rifa n.^o 1.^o fundada al N.^o decreto de 1.^o de Diciem-
Antonio Torres bre de 1846. a saber, el 10 p^o sobre el Cuyo al Anua-
Pascual Paez les que se calcula en 1,214 \$; el 15 p^o sobre la
Vicente Paez Pío Matricula en 1838 el 50 p^o sobre las especies de
Vic. May. Casademil Consumo en 1868. dichos recursos ordinarios y
forman la suma total de 3170 que aplican-
dos al déficit queda un descubrimiento de 1547.⁵⁰

4

Para subsistir acordaron los S.^{os} anotados al man-
dar proponer, en segundo lugar, los recargos extra-
ordinarios siguientes, el 2.^o p.^o sobre el 1.^o en la con-
tribución territorial que se calcula en 24,28; el 2.^o
p.^o sobre el 1.^o en la Industria calculada en 235
ambos recargos forman la de 266,3; y resultando un
descubierta de 7,812. No pudiendo menos de adopi-
tar y proponer varias especies de consumo que men-
cionan la tarifa n.^o 2.^o desde el epígrafe, con y
graves según la facultad concedida por el art.^o 25
de la Real orden Circular de 30 de Julio de 1859 a
los cuales puede recurrir en particular a título de
especiales gravándose a los que menos afectan al
consumo de los granos consumidos calculado
y su rendimiento dando el siguiente resultado:
el impuesto de 2 cent. en @ de arroz de todas clases,
y tambores calculado en 1100 @ y su rendimiento
en 200 rs. — El de 3 cent. en @ de arroz menudo de
toda planta calculado en 34,750 y su producto
en 1040. — El de 1/2 real en @ de arroz y sus variedades
calculado en 900 @ y su importe en 900. — El de
1 rs. 50 cent. en @ de arroz y sus variedades calculado en 200
y su rendimiento en 300. — El de 10 cent. en @ de arroz
de todas clases calculado en 1500 y su producto en
600. — El de 1 rs. 50 cent. en @ de arroz calculado en
900 @ y su producto en 600. — El de 60 cent. en @ de
arroz leonado avana primero calculado en 300 y su
producto en 200. — El de 42 cent. en @ de arroz de
tuyo calculado en 600 y su producto en 250. —

El de 56 cent en @ de los de mas daren cal
 cubido en 1000 y su rendimiento en 350 El
 de 1.ª fuerza trigo de todas clases calculado
 en 800 y su producto en 200 El de 6
 cent. en @ para belluda granos y yerbas en
 seco calculado en 1600 @ y su producto en
 1000, cuyos productores calculados produciendo
 un rendimiento de 6540 que aplicados al defi-
 nit dejan un descuento de 12% para cubirlo
 acordaron los S.ºs. Concejales que se cobraran
 de S.º M. la concesion de los rangos estandariza-
 cion del 10 y 2% sobre inmuebles y su bucho en
 los terminos que profija su orden de la D.º de
 qual D.º de 1.ª de Setiembre de 1859 que
 dando de este modo cubierto totalmente el pre-
 supuesto y con un sobrante de cuentas el que
 la cual siendo terminada esta acta que firmen
 los que sobre de que certifico = En. 1.ª de 7/8/12 = 9 cent.

@ 10% = 25 y *José Fourey* *Wicombre*
José Mella Por los de mas lo que no ruben
José Mella *José Penney*
 Paris.

Acta y En el pueblo de Cuatrecorrientes a seis de
 Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro
 D.º de José Mella D.º de José Mella
 D.º de José Mella D.º de José Mella
 D.º de José Mella D.º de José Mella
 D.º de José Mella D.º de José Mella
 D.º de José Mella D.º de José Mella



Junta de ambas corporaciones, se dio con acuerdo por
D. Miguel medio de lectura de la Cuentas del Sr. D. Manuel
Francisco Alcalá de Hazienda Jefe de la Pura de 24 de Fe-
brero último D.º J.º nº 42 recomendar la re-
comendación de los amilantamientos de la izquierda
pública como base para la desamortización de la Con-
tribución inmueble que se ha de verificar para
el presente año económico; en su virtud gene-
raron todos los presentes de las regías con-
prendidas en la mencionada cuenta acorda-
ron su cumplimiento y su otra con se le
vinto la tesora firmando de los presentes,
los que pueden certificar

José María

P.º D.º S.º P.º G.º P.º
José Pérez

Acuerdo) En Guatimala a primeros de Mayo mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los señores del pleno Ayuntamiento y por este se vio presente la necesidad de extinguir por la Corporación, las cuentas de Caudales y de ordenación vendidas por el Dept.º de Jendos del porito y por el mismo Alcalde, correspondientes al año mil ochocientos sesenta y tres, cuyas cuentas tienen ala vista. Acerca de la discusión sobre el particular se decidió el extinción de las repetidas cuentas, el cual tuvo lugar en la

con la exactitud y detención que se requiere
los fondos de un establecimiento tan respetable
pero habiéndose hallado legatos y sin repaso q
operables, la corporación sus aprueba en todas sus
partes. Y sin otra cosa se levanta la sesión
mandando los que pueden certificar.

José Molina D. D. L. L. L. L. L.
Joaquín Pérez

Acta de la Junta de Cabildo de Cuatrecasas a veinte y ocho de Mayo del
presente año, se reunió y acordó, reunidos los señores
Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde, y da lugar cuenta
de la Cédula de U. de los virreyes D. J. F. de U.
previniéndose se proceda a la verificación del cen-
sulario para el recuento del número de electores y
conceder a los elegibles concejales y distritos electorales q
corresponda a cada población. En su virtud enterado
el municipio y habiéndose procedido al recuento de
habitantes varones de familia ha dado el resultado de
153 vecinos, y sin otra cosa se levanta la sesión
mandando los que pueden certificar.

José Molina P. A. D. A.
Joaquín Pérez

Acuerdo de la Capitular de Cuatrecasas a cinco de
Junio del presente año, se reunió y acordó, reunidos
los señores Ayuntamiento que al amanecer se es-
presaron bajo la presidencia del Sr. José Molina
Alcalde y declarando abierta la sesión por D. N. de
señor se manifestó que con arreglo a la R. de

6
orden de 22 de Mayo del año último se acordó
por el M. J. P. de provincia la adquisición de la
obra titulada *Historia Histórica de Alicante* cuyo
coste sea de abono en cuentas municipales habien-
dose acordado por el Ayuntamiento en sesión de 29 del
propio mes y año la adquisición de dicha obra.
Que en sesión de diez de Abril del citado año se
acordó por el Ayuntamiento *tanquam unum* en
todas sus partes la Circular del M. J. P. Guberna-
dor de provincia de 8 del mismo referente a la colo-
cación de lapidas a las enterradas y salidas de la
población concebiéndose para ello el plazo de
dos meses, comisionándose a los fabricantes de cru-
ces de Valencia para su colocación y que su me-
jor coste de adquisición y colocación se adicionara al pre-
supuesto municipal como así se verificó.

Que no bastando a cubrir la cantidad autori-
zada en el presupuesto consuntivo de lo consignado
en el reparto de alimentos a personas pobres
del partido resultara un déficit de 80
24 cent.; y por último que los 900 \$ que
se presupuestaron en el *cap. 1.º exp. 6.º* no bastaron
suficiente en su totalidad el gasto del empedra-
do de las calles comenzadas resultando un déficit
de 295 \$ 50 cent. Por todo lo expuesto y te-
niendo el presupuesto descompulsado algunas
cantidades de su propio peculio para pago
de los materiales que anteriormente se detallan
por haberse reclamado con urgencia y no ha-

Hase condecorado en el presupuesto aprobado
 lo heca presente al Ayuntamiento para que se
 disponga acordar lo mas procedente. En su
 virtud considerados muy atendibles las razones
 expuestas por el Sr. Presid. y constandole al
 Ayuntamiento la legitimidad de los gastos anticipa-
 dos del Sr. presidente como de los sucos q
 resultan por cubria y que inmediatamente se
 acordaron por unanimidad se acuerdo sean
 satisfechos dichas cantidades del Cap. de Impresio-
 nes del presupuesto municipal consiente; con
 lo cual queda terminada esta acta que univa-
 mente firman el Sr. Presidente y sus los de mas
 por no saber certificar. En d. oct. 7. 18. 18.

P. N. S. A.
 Jose Maria
 Jose Perez

Acordose en la sesion de hoy y dia doce junio de mil ochos.
 Ayuntamiento cuarenta y cuatro reunidos los S. de Ayuntamiento
 & Jose Perez presidente y la comision clasificadora, de categorias, ca-
 p. de la rep. a no base del rep. de consumo que al margen se apre-
 senta para abierta senon se dio cuenta del decreto de aprobar
 en el Sr. Donce de 18. 18. de los consantes de
 Junta la clasificacion individual y debiendo proceder a
 & Jose Maria presidente
 Juan. Motta seguida al rep. de consumo, acordaron re-
 Juan. Motta cumplimiento memorandea para la corre-
 cion de esta despesa de entre los presentes
 Juan. Motta a Jose Maria Perez Juan. Motta Juan.
 Gomez, Vicente Iranil, Pascual Perez y tut. Chi



quillo los cuales aceptan el cargo y dan principio
a su cometido levantándose esta acta que firmen
ellos los que pueden de que certifiquen.

Wicente. traxista P. L. D. S. P. G. N. P. G.
[Signature] Don *[Signature]* Paredes
Srio.

[Signature] José Molina
y don *[Signature]*

Don *[Signature]* Molle
y don *[Signature]*

Acuerdo En el pueblo de Cuatreciénegas a veinte y seis
de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro se
reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde
don P. D. José Paredes y Paredes teniente de Alcalde
don José Casado, don Juan, ^{de} Gil y Sojano don Manuel
Paredes y Molle y don P. D. José Urquillo y Urquillo
Regidores y Caballeros que componen este Ayuntamiento
reunido a esta sesión por vía el Sr. se leyó
la cédula del Sr. Gobernador de Provia, de di-
ca y copia de las convocatorias insertándose el número
de electores legibles distritos y Concejos corres-
pondientes a cada localidad de las que com-
ponen la Provia, y debiéndose nombrar la co-
mision electoral que debe entender en la en-
tidad de las listas, compuesta del Sr.
Alcalde como presidente dos Concejos y dos
Contribuyentes, nombrar de entre los prime-

con a Jua Canad y Segura y Juan cogit
y Segura contra las segundas a Jua Mo
lla y Perez y Juan Perez y Amador segun
dolo en sus ausencias y en su dades como
Consejal Municipal de Jua y como Contrahayen
de Jua Perez y Molla con lo cual queda
terminada esta peticion firmada el 20 de H
calle y en los otros pios no sabe de que
testifica.

Jua Molla
D. O. S.

P. A. D. S.

Jua Perez
D. O. S.

Quando Sala Capitular de Cuicatlan de la a diez
de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro
reunidos en sesion ordinaria los D. D. de Juan
truncado D. Jua Perez D. Jua Canad, D. Juan
Jua Segura D. Donatista Perez y D. Jua Chi
quillo Regidores y Alcaldes, bajo la presidencia
del Sr. D. Jua Molla Alcalde por mi el Sr.
pues mandado de Diles Sr. se leyó el de
creto de aprobacion del M. J. S. Gobierno
don dice de la Prov. y No. 70 de Junio
ultimo y dirijido a este en oficio de D. de
los convenientes autorizando la propuesta de
arbitrios de la tarifa n.º 2.ª solicitada por este
Ayuntamiento para cubrir parte del de
ficit del presupuesto municipal del con
siente año economico; y enterados dichos

N. del esparcido decreto y de las Cédulas, como
menciones por el Gobierno de Provisión, acordaron que
se abra la subasta de los anticuarios matanzeros,
circunstantes al procedimiento para los sueldos
de Cortumbas, ya los pueblos circunvecinos, con
las ejecuciones edictos, en que se manifiesta,
que el primer remate tendrá efecto el día y
hora del actual y diez horas de su nacimiento
en la Casa Consistorial y a los ocho días de
suces el segundo con arreglo a los capitulos anteriores
en Cédulas del Gob.^o de Provisión de 30 de Agosto de
1792, y el tanto que resulte de impresión y
calentado en la propuesta supeditada, en la transi-
ción del expediente a lo dispuesto en la precitada
Cédula. Así lo acordaron firmando únicamente
el Sr. Presidente de que certifico

José Motta

P. A. D. A.
José Pérez
Secr.

O
Acuerdo. En el pueblo de Cuatrecasas a veinte,
y cinco de Julio de mil ochocientos, se-
ta y cinco, reunidos en sesión extraordinaria
el Sr. Presidente los S.^{os} que componen este Ayuntamiento
D. Francisco expusieron al Mayor bajo la presidencia del Sr.
D. Juan, por D. José Motta alcalde abienta sesión de
D. Juan dio cuenta de la solicitud presentada en el día
y prelojista de ayer por los vecinos obligados a satisfacer

los impuestos sobre los espacios de consumo de la
Caja N.º 2.º con destino a cubrir parte del de-
fido municipal del presente año. En su consecuencia
se procedió a la lectura y examen de dicho
dictamen y hallando muy fundados y acertados
los razones expuestos en el mismo esta Corpora-
cion acordó por unanimidad conceder el ex-
traordinario de los impuestos de las referidas
espacios por la cantidad de seis mil ochocientos
dólares y ochocientos y noventa y cinco centavos
de propuesta de arbitrios con el aumento
de un cinco por ciento para gastos de cobro
de las cuotas, pagadas y demás según los us-
os lo solicitan. Sea otorgada esta
resolución del tiempo, se señaló el día de
miércoles 26 de los corrientes, y se ha-
rá de ella para el cumplimiento de la
correspondiente obligación de encabezamien-
to ante este pleno Ayuntamiento
consecuencial al efecto a todos los soli-
citantes. Así lo acordaron y no firmaron
mas que el Sr. Presidente
de que yo el Sr. Secretario

José María

P. H. de A.
Joaquín Pérez
Sec.



Acto y. En la Capital de Guatemala a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro se reunieron en la misma bajo la presidencia del Sr. Juan Luis de Jesus Molina Alcala los Srs. de Ayuntamiento y Fr. Coleccion del Hospital de San Juan de Dios y el Sr. Don Juan Manuel por la Comision territorial de este Sr. Chiq. reales de las prevenciones y reparos practicados por la Comision de Sr. Proval por el recargo de 20 mil Comision Moros sobre la misma D. O. de 15 de Mayo de 1863 de Sr. Juan Bautista de los Amos de Sr. D. O. de 1 de las con- tribuciones Morales; en su consecuencia enterados los presentes Sr. Chiq. acordaron en cumplimiento procediendose a la demostracion de gravaciones conformes al pro- veido en la regla 2.ª de la repetida Circular y acordandose se declare en el reparto supletorio que ha de practicarse el importe de la quinta por- te municipal y prov. recargado en el primitivo de los 400 millones, asi se acordó y firmaron los que pueden testificar.

Juan Molina

Por la demas A que no firmen
Juan Perez

Acordado En el pueblo de Guatemala a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y

Ayuntamiento en pleno reunido, los 2.^o del primer Ayuntamiento.
 D. José María Muñoz, secretario al margen bajo la Presidencia
 D. José Manuel Domínguez del Sr. D. José María Molle y
 D. Juan José Gil manifestando por el Sr. señoría que resultan
 D. Manuel Benito de cuentas pendientes, de varias cuentas,
 y José Quiñones tanto pendientes, de varias cuentas, de
 generales por contribuciones así directas como indirectas
 recaudadas por Ayuntamiento de años anteriores, creía muy conveniente
 y necesario debían pasarse en su virtud a fin de tener conocimiento de
 dichos estados y balance de los fondos por dichos conceptos. En su virtud conforme
 el Ayuntamiento en lo expuesto por su señoría.
 Se acordó que se publicaran y examinen las cuentas extractadas que existan
 en archiveros en dicha ciudad cancelándolas con
 la causara que aparece a esta comprobación.
 Para otra cosa que discutía se levantó la sesión que pluma únicamente el Sr.
 Pres. y no los demás por no haber de que certificar.

J. M. Molle
 José Benito
 Pres.

Acuerdo y Pl. Capitular de Cuentas acordada y dada
 primera de octubre de mil ochocientos
 sesenta y cuatro reunidos bajo la presidencia
 del Sr. Molle los 2.^o de Ayuntamiento.

D. Juan Pizarro D. Juan Cordero y Segura D. Juan
 Gil y Segura D. Manuel Pizarro y Motta y D.
 Juan Chiriz y Miquelma regidores y síndico, se dio
 cuenta de la licitación n.º 1, 93 del Job.º de la
 Pavia, en la que se inserta el Reglamento para el
 ejercicio de la beneficencia domiciliaria en
 los pueblos de la misma, de todo lo cual man-
 ifestaron dichos señores, quedar satisfechos y
 conformes. Igualmente se dio conocimiento
 del oficio del Sr. Gobernador en fin.º 3º del
 pasado Setiembre en que se transcribe la
 autorización concediendo a este Ayuntamiento, los
 recursos extraordinarios del 10 pto sobre el cupo
 territorial y 5 pto sobre subsidio con destino a
 cubrir el déficit del presupuesto municipal de
 presente año económico en que S. M. ha tenido
 a bien conceder por Real orden de 20 del pasado
 mes. Y sin otra cosa que verba se levantó
 la sesión que firma el Sr. presd.º de que
 certifico

Jornadas

P. A. D. A.

Juan Pizarro
 Síndico

Acuerdo y las Cuantidades a favor de Octubre de mil
 ochocientos sesenta y cuatro se remiten en
 su pacien.ª del Sr. Alcalde los S.ºs de regu-
 lamento y contribuyentes que al margen se expone
 para con el objeto de manifestarles los confiden-

Ayuntamiento de este pueblo del Sr. Gobernador y Jefe de
 D. José María Martínez de la Prada, suplicando el cabildo
 José Peres lo del pago del segundo trimestre de los
 J.º J.º J.º provisiones que se han de pagar en este mes.
 Decretado por el interesado, los presentados, se acuerda por el
 José Chiquillo pluriante al día que se señala, y se pague
 Contablemente al cobro el delegado del recaudador de
 Hacienda de la Prada, donde se concierne a los señores
 Juan Motta Contablemente, escrutados, así como
 Manuel Peres para que se apresuren a verificar el anticipo
 Juan Peres que se solicita con lo cual queda como
 José Peres queda esta sesión que firmen los que
 Vicente Arriaga
 Antonio Motta
 Vicente Motta
 Juan Motta

José Peres
 P. L. D. S. P. J.º J.º
 José Peres
 Peres

Acordado en el pueblo de Contrabando a veinte
 y tres de Octubre de mil ochocientos, se
 José Peres
 Juan Motta
 Manuel Peres
 José Chiquillo
 el margen se expresan con el fin de este
 reales del Real decreto de 14 de los conde-
 tos, relativos al nombramiento de los jueces
 de paz y de la circunscripción de 15 de los conde-
 entes n.º 513, referente a la formación de
 los presupuestos ordinarios a los municipios
 los ordinarios del corriente año, y conforma



los presentes, mandaron su cumplimiento en los terminos prevenidos, lo que se hizo en la sesion que sigue el Sr. presidente certifica

P. A. G. A.
Joaquin de Arce

Joaquin de Arce

Acta y Sala capitular de Cuatrecientos a treinta y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco

En esta ciudad de Santiago de Chile a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron en la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don N. de Aguirre y Don Juan de Dios de los Rios y contribuyentes que al margen se expresan, manifestandose por dicho Sr. que contribuyentes circunscritos por los terminos del calle central mas de vagamundos, los cuales no sesan de la ciudad y a veces tentativos para sorprender algunas casas sin duda con el objeto de perpetuar algun robo, de acuerdo con el Sr. Don Juan de Dios de los Rios se acordó substituirse una mano municipal con el fin de evitar cualquier sorpresa que pudiese ocurrir al tiempo de haberse congregado en el templo con una sola mano, por lo mismo se propone a consideracion de los Srs. concurrentes esta circunstancia antes de

Acuerdo en el pueblo de Cuatreciénegas a diez y ocho
 de Julio del año de mil ochocientos sesenta y cuatro
 fue leído y acordado bajo la presidencia del Sr. Alcaide y los
 señores D. de Ayuntamiento que al margen se expresan
 en sesión extraordinaria a efecto de entenderse
 sobre de la circunscripción del G.º de P.º de la
 de los señores D.º J.º, N.º, P.º de la que
 por el dicho señores acordaron se adicionase
 al presupuesto del corriente una cantidad real
 destinada a la confección de la inscripción in-
 dividiva y p.º de almas y personas, que han
 de formarse para el censo que ha de reali-
 zarse en la jurisdicción del propio partido
 uno, cuyos trabajos han de encargarse a per-
 sona comisionada al intento por no conocerse
 otros en la comarca que puedan entenderse
 en la redacción de los mismos, con lo cual
 queda terminada esta sesión que firmo el
 Sr. Alcaide de que yo el Sr. certifico.

José Meléndez

P. A. D. S.
 José Pérez

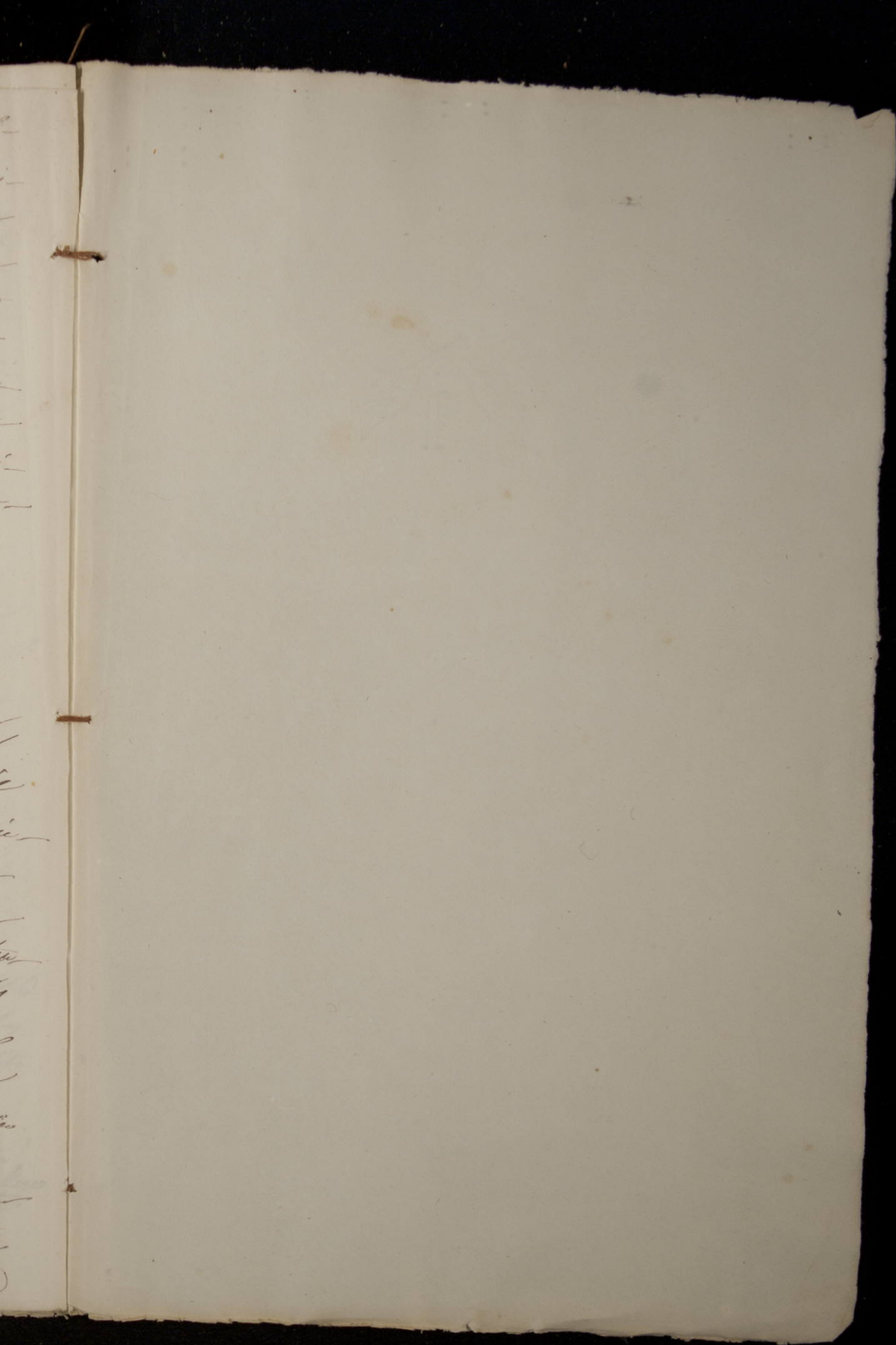
Acuerdo en la capitanía de Cuatreciénegas a
 día cuatro de Diciembre de mil ochocien-
 tos sesenta y cuatro leído los P.º del ple-
 no Ayuntamiento bajo la presidencia de

Don D. Juan Motta Mexiqués Alcalde
de respeto de entera fe de la comuni-
cación del Sr. Gobernador de Pinar, en
fecha dos de los corrientes, acordándose la
ejecución de todos los cuantos de este
punto por el 1.^o cuartel del año ac-
tual por no haber tenido movimiento
alguno dichas fondos en el men-
cionado período de todo lo cual acui-
festaron quedas enterados, no firmán-
do mas que el presidente califica.

J. A. J. S.
Don Juan Motta
Don Juan Motta

Acuerdo en el pueblo de Cuatrecasas a
Don Juan Motta veinte y siete de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y cuatro, se reunió
una Junta de señores de Ayuntamiento el
presidencia del Sr. Motta en sesión extra-
ordinaria se les entes de los P.^{os} y
y no habiendo como que discutir se
retiraron dichos señores sin firmar
mas que el Sr. Presidente de que califica.

Don Juan Motta
Don Juan Motta
Don Juan Motta



Faint, illegible handwriting in the upper section of the page.

Faint, illegible handwriting in the lower section of the page.

